



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2020

ANEXO BENEFICIOS FISCALES

Este anexo se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la obligación de informar sobre los beneficios fiscales aplicados en los tributos locales y su incidencia en los ingresos de la entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Tocina no ha adoptado acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales incluyendo bonificaciones fiscales en sus tributos para el ejercicio 2020.

No obstante, teniendo en cuenta, los datos procedentes de la Liquidación de los Presupuestos Municipales de ejercicios anteriores, los importes de beneficios fiscales reconocidos por figura tributaria estimadas para el presente ejercicio son:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 100.259,08 €
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1.e) TRLRJL)
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art.93.1 g) TRLRHL).

Exención a favor de vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL).

Impuesto sobre Actividades Económicas: 3.558,31 €
Cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)

Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas: 100,00 €.
Descuento a poseedores del carné joven (art 5 Ordenanza Fiscal)

RESUMEN ESTIMACIÓN BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO 2020

TRIBUTOS	IMPORTE	% PRESUPUESTO 2020
I.V.T.M.	100,259.08	1,5229
I.A.E.	3,558.31	0,0540
Tasa Instalaciones	100.00	0,0015
TOTAL	103,917.39	1.58

Presupuesto de Ingresos 2020: 6.583.557,64 €

Y para que conste y se una al expediente del Presupuesto General para 2020, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Tocina, en la fecha de firma.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.





ayuntamiento de
tocina

